

2. Conservar, vigilar y custodiar responsablemente todas las piezas prestadas por la Fundación para exposiciones temporales en las sedes expositivas de la Consejería, y devolverlas todas ellas en idénticas condiciones de conservación a las que tenían antes de su salida de la sede de la Fundación, asumiendo responsabilidades en caso de pérdida, hurto o deterioro por cualquier motivo.
3. Conceder una cantidad económica de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33407-48900 con denominación “FUNDACIÓN CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO”.

#### **CUARTA: Seguimiento y control.**

Al objeto de comprobar el exacto cumplimiento de lo convenido en el presente acuerdo, se constituirá una COMISIÓN PARITARIA para seguimiento y control del Convenio, compuesta por dos representantes de la Consejería y dos de la Fundación de Olula del Río.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

#### **QUINTA: Duración.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2017.

**SEXTA:** La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 3 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA:** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*